

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 110013342047-2022-00268-00
Accionante : CARLOS MARIO PARDO CASTAÑO – en representación de su hija menor de edad MARIA ESPERANZA PARDO CONTRERAS
Accionados : DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **CARLOS MARIO PARDO CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía 6'801.820 – quien actúa en representación de su hija menor de edad **MARIA ESPERANZA PARDO CONTRERAS**, en procura de obtener la defensa y protección del derecho a la salud y a la vida de la menor, presuntamente quebrantados por la entidad accionada **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL**.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al representante legal de **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** o a quienes hagan sus veces al momento de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos

en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. Vencido el anterior término, **INGRÉSESEN** inmediatamente las diligencias al Despacho para decidir.
4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al accionante, el contenido del presente auto.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ **Parte demandante:** mario.pardo1982@hotmail.com

Parte demandada: disan.upb-ac1@policia.gov.co, notificacion.tutelas@policia.gov.co, lineadirecta@policia.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6212c0ea0be2913a441a7fd5cbba76854e7ee88b1917ad9a8e6de65ac6b7c2**

Documento generado en 28/07/2022 02:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>